



## REGLAMENTO MUNICIPAL

### VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. Las normas de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de y Municipalidades.
3. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La necesidad de regular el Registro de Contratista de la I. Municipalidad de Villa Alegre.
5. Decreto Alcaldicio N°1608, de fecha 20 de julio de 2021, que establece la subrogancias en la Ilustre Municipalidad de Villa Alegre.
6. Que en vista y considerando lo antes expuesto, esta autoridad ha decidido dictar lo siguiente:

### RESUELVO:

**APROBAR** el “**REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONTRATISTA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**”, cuyo tenor es el siguiente:

### 1°DISPOSICIONES GENERALES

#### **ARTICULO 1°**

La Ilustre Municipalidad de Villa Alegre llevara un Registro de Contratistas, que permanecerá abierto en todo el tiempo, en que deberán inscribirse las personas naturales y jurídicas, que acrediten encontrarse habilitadas para desempeñarse como tales en la ejecución de obras y en la prestación de servicios que correspondan a las funciones y atribuciones propias o compartidas que establezca la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otras Leyes especiales.

### 2°DEL REGISTRO

#### **ARTICULO 2°**

El Registro de Contratista se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Obras Municipales. Dicha Dirección será responsable de:

- a) Recibir y examinar las solicitudes y demás antecedentes oficiales que presenten las personas naturales o jurídicas interesadas con el propósito de obtener su inscripción en el Registro;
- b) Mantener en custodia los antecedentes, documentos e informes que proporcionen los interesados en inscribirse, los contratistas ya inscritos

10/19



y aquellos emanados de las Direcciones y Departamentos Municipales correspondientes;

- c) Mantener en custodia el Registro propiamente tal, debidamente actualizado.

### **ARTICULO 3°**

El registro contendrá las siguientes menciones e informaciones relativas a las personas naturales y jurídicas inscritas como contratistas.

#### **I. Personas Naturales:**

- a) Nombre y Apellidos completos.
- b) Domicilio comercial y particular.
- c) Nacionalidad y Estado Civil;
- d) Cédula Nacional de identidad y Rol Único Tributario.
- e) Profesión, cuando corresponda, acreditada por Certificado de título extendido por alguna Universidad o Institución Técnico Superior reconocido por el Estado Chileno.
- f) Obras ejecutadas o servicios realizados con anterioridad a la fecha de inscripción, debidamente certificadas por los organismos Públicos, de Administración Autónoma de las Municipalidades o de las Empresas del ramo.
- g) Capacidad económica acreditada mediante certificado bancario, en que conste la declaración del capital de que dispone el contratista; dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a treinta días.
- h) Registro en que se encuentre inscrito en otras instituciones, señalando especialidad y categorías, debidamente certificadas;
- i) Copia de la patente Municipal Comercial o Profesional al día.
- j) Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra
- k) Cualquiera otra información complementaria que pueda requerir la Municipalidad.

#### **II. Personas Jurídicas**

- a) Nombre o Razón Social;
- b) Domicilio de la Empresa.
- c) Antecedentes Jurídicos de la Sociedad: Escritura social e inscripción en el Registro de Comercio con certificado de vigencia de la misma, que en su debida oportunidad serán calificadas por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.
- d) Cuadro de organización Superior: socios, ejecutivos superiores y representante legal;

40 219



- e) Nacionalidad de los integrantes de Organización Superior;
- f) Rol Único Tributario de la Sociedad y Cédula Nacional de Identidad y el Rol Único Tributario de los Integrantes de la Organización Superior.
- g) Personal Profesional con la misma información requerida en el numeral 1. Anterior a sus letras a), b) , c) ye), mas la experiencia profesional acreditada de los últimos;
- h) Obras ejecutadas o servicios realizados por la empresa en los últimos cinco años, para evaluar experiencia de los socios, de uno o más de sus profesionales, debidamente certificados por los organismos indicados en numeral 1. Letra f) anterior;
- i) Registro en que se encuentra inscrita en otras Instituciones, señalando especialidad y categoría, debidamente certificados;
- j) Capacidad económica, acreditada mediante certificado o constancia bancaria, que no podrá tener una antigüedad superior a treinta días al requerirse la inscripción y que deberá renovar anualmente antes del 30 de Junio de cada año, en que conste el capital declarado de la empresa, a base de datos del balance del año tributario anterior, presentado al servicio de impuestos Internos.  
En las sociedades, el capital exigido se podrá incrementar con el capital comprobado de uno o más de sus socios, o de sus directores en el caso de la sociedades anónimas, quienes para ello se constituirán en fiadores y codeudores solidarios de las obligaciones que pueda contraer la Sociedad, por los contratos o Servicios que eventualmente se adjudique y por un monto suficiente para completar el capital exigido para inscribirse en la categoría que corresponda, el que deberá acreditarse en forma indicada;
- k) Copia de la Patente Municipal Comercial o Profesional al día.
- l) Certificado de la Inspección del Trabajo acreditando que no existen reclamos laborales en su contra.
- m) Cualquiera otra información complementaria que podrá requerir la Municipalidad.

Toda modificación o transformación de las personas jurídicas deberá ser comunicada oficialmente al Registro dentro de un plazo máximo de 60 días, acompañando los antecedentes legales respectivos. Tendrán el carácter de información obligatoria de lo que sigue:

Numeral 1: letras; a, b, c, d, f, i, 1.

Numeral 2: letras; a, b, c, f, g, k, 1.

El resto de información requerida quedara sujeta a lo que determine en cada caso el Director de Obras.

AP 319



### **3° DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **ARTICULO 4°**

La inscripción estará exenta de pago; y será válida, siempre y cuando este respaldada por la emisión de un Decreto Exento.

#### **ARTICULO 5°**

La inscripción en el Registro de Contratistas tendrá una duración de dos años; solo se cancelara a petición expresa del Contratista o por causales de eliminación sin perjuicio de las suspensiones pudieren producirse de acuerdo a este reglamento.

La falta de actualización de antecedentes de una inscripción durante dos años seguidos, será causal de eliminación del Registro.

#### **ARTICULO 6°**

La solicitud de inscripción y la documentación exigida se presentara en el formulario que al efecto proporcionara la Municipalidad y se presentara en la Dirección de Obras Municipales.

#### **ARTICULO 7°**

La solicitud de inscripción será revisada por el Director de Obras, quien solicitara al Interesado la documentación omitida en su presentación; o de exigencia de este Reglamento.

#### **ARTICULO 8°**

Tratándose de personas Jurídicas, el Director de Obras deberá solicitar, previamente, informe de la Dirección de Asesoría Jurídica para que califique los antecedentes a que se refiere el Numeral 2° letra c) del Art. 3.

#### **ARTICULO 9°**

Los Interesados podrán solicitar, en cualquier fecha su declaración en el Registro, debiendo acreditar los nuevos antecedentes que así lo justifiquen;

#### **ARTICULO 10°**

Los Registros de Contratistas, en todas las especialidades serán públicas. En este último caso, se exigirán los antecedentes del Art. 3°, Numeral 1, letra b), f), g), h), i), j) para personas naturales; y Numeral 2, en todas sus letras, con la solo excepción de la letra f) para personas jurídicas.

#### **ARTICULO 11°**

Para inscribirse en el Registro, se requiere que las Personas Naturales y Jurídicas contesten en forma completa el formulario que se indica en el anexo 1: manteniendo actualizado y agregando la documentación y antecedentes que

4/9



crea conveniente acerca de su capacidad y experiencia.

Los interesados en inscribirse deberán contestar todos y cada uno de los puntos señalados en el formulario de inscripción.

Aquellos puntos que no sean contestados en forma clara serán interpretados desfavorablemente para el contratista.

Los formularios indicados en el anexo 1 deberán ser llenados a máquina, ocupando solo los espacios expresamente dejados para ello. En caso de ser necesaria una respuesta más extensa, deberá hacerse en hojas adicionales adjuntas al formulario correspondiente.

#### **ARTICULO 12°**

El Municipio se reserva el derecho de requerir la información que crea pertinente; con el fin de completar antecedentes de inscripción.

#### **ARTICULO 13°**

El contratista quedara inscrito en cada especialidad solicitada, previa evaluación, determinada por la Municipalidad.

#### **4° DE LA CLASIFICACION SEGÚN LA ESPECIALIDAD**

#### **ARTICULO 14°**

Para el efecto de clasificar a los contratistas, el registro estará debidamente en tres categorías:

1. Maestros Especializados: Comprende la ejecución de obras simples y de fácil diseño, donde se requieren elementos comunes de construcción. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de 300 UTM.
2. Obras Menores: comprende la ejecución de obras de mayor complejidad y de cierta envergadura tanto por su diseño y ejecución como por su monto. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras hasta por un monto de 2000 UTM.
3. Obras Mayores: comprende la ejecución de obras de gran envergadura, donde se requiera de maquinaria compleja, de personal especializado y de una solvencia económica comprobada. Los contratistas inscritos en esta categoría pueden realizar obras por un monto superior a 2000, 01 UTM. Lo que no excluye su participación en la ejecución de obras de menor envergadura.

fp 5/9



#### **ARTÍCULO 15°**

No necesitan acreditar experiencia los contratistas que tengan la calidad de Titulares y Colegiados en las siguientes Profesiones: Ingenieros Civiles, Ingenieros en Construcción y Arquitectos. Esta calidad profesional deberá tenerla el propio contratista, cuando se trate de personas naturales y/o uno de los socios en la escritura de la sociedad cuando se trate de personas jurídicas.

#### **ARTICULO 16°**

Se considera como obra de Maestros Especializados, Obras menores y Obras mayores, aquellas cuyo presupuesto oficial, incluidos los suministros, están comprendidos entre los siguientes valores:

Valores de Presupuesto Oficial de UTM

- Obras Mayores: desde 2000,01 UTM
- Obras Menores: desde 300,01 hasta 2000 UTM
- Maestros Esp : desde 0,01 hasta 300 UTM

(nota: Se considera la UTM de enero de cada año)

#### **4° DE LA CLASIFICACION**

#### **ARTICULO 17°**

Los contratistas que hubieran obtenido una clasificación "Mala" en un Contrato, o dos clasificaciones "Regular" consecutivas o tres clasificaciones "Regular" en un plazo de dos años en sus contratos de servicios, serán eliminados del Registro. El contratista en este caso, tendrá treinta días hábiles para solicitar reconsideración, basándose solo en que dicha calificación sea atribuible a causa ajena a su voluntad o a fuerza mayor lo que será determinado por el Alcalde.

Asi mismo, será eliminado de Registro el contratista que hubiere acompañado información o documentación no fidedigna o falsificada.

#### **ARTICULO 18°**

La eliminación del Registro de una Sociedad de personas, afecta a todos sus socios y la de una Sociedad Anónima al Gerente ya todos sus directores.

#### **ARTICULO 19°**

El Contratista que hubiere sido eliminado del Registro, solo podrá ser reinscrito por la Municipalidad después de transcurrido un plazo no inferior a dos años, siempre que nuevos antecedentes justifiquen dicha medida.

*fp* 6/9



## **ARTICULO 20°**

El desempeño del contratista será calificado por la comisión que efectuó la Recepción Provisional de la obra, asesorada por el Inspector de ella y habida consideración de las anotaciones del libro de Obra.

En el caso de servicios contratados, esta calificación se realizará a lo menos cada tres meses por una comisión evaluadora.

Se calificará como "Muy Buen", "Bueno", "Regular" y "Malo".

La comisión receptora deberá estar integrada por tres profesionales relacionados con la naturaleza de la obra o servicio.

La calificación no libera al contratista de la responsabilidad legal y reglamentaria que le cabe en la ejecución de las obras o prestación de servicios en todos sus aspectos.

La secretaria Municipal informara al Contratista, por carta certificada, la calificación obtenida en cada obra o servicio; disponiendo el Contratista de cinco días hábiles para apelar ante el alcalde si así lo estimare conveniente.

## **ARTÍCULO 21°**

En la calificación de las obras consideren los rubros y subrubros que se indican y para establecer el puntaje correspondiente se procederá en la forma que en cada caso se señala:

### 1. Calidad

#### 1.1. Calidad de Material:

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica, la cual lo proporcionara por partidas y/o por elementos y materiales principales.

#### 1.2. Calidad de Ejecución:

- a) Con informe previo de la Inspección Técnica que lo proporcionara según los siguientes rubros generales:
  - Obra Gruesa;
  - Terminaciones
  - Instalaciones
  - Obras de Urbanización
- a) Con certificado de ensayos de calidad, cuando proceda.
- b) Por Apreciación de la comisión Receptora de la Obra.
- c) En el caso de los contratos de servicios, la calificación se efectuara por apreciación de la Comisión Evaluadora.

### 2. Organización

Se calificara los subrubros de la inspección Técnica, de las diferencias Unidades de la Institución y con certificados, cuando proceda:

#### 2.1. Idoneidad del personal ejecutivo, Técnico y administrativo;

407/19



2.2. Equipos

2.3. Seguridad Industrial

3. Cumplimientos

3.1 Cumplimiento de los plazos, tanto parciales como totales:

- a) Con informe previo de la Instalación Técnica y de las Unidades Técnicas y de programación de la Institución.
- b) Confrontado los plazos reales con los indicados en los programas de trabajo.

3.2. Oportunidad en la tramitación de los Contratos en la presentación de los Certificados y permisos que procediere.

3.3. Cooperación y Coordinación con la Institución. En estos dos últimos subrubros se calificaran mediante la formación proporcionada por la Inspección Técnicas de la Obra y por las distintas Unidades de la Inspección.

#### ARTÍCULO 22°

Los puntajes que puede obtener el contratista por cada rubro o subrubro a calificar, son los que se indican, incluyendo su significado:

Rubro o Subrubro	Puntaje Máximo	Significado			
		Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
1. CALIDAD	40				
1.1 De los materiales	20	1 -9	10-14	15-17	18 - 20
1.2 de la ejecución	20	1-9	10-14	15-17	18 - 20
2 ORGANIZACIÓN	20				
2.1 idoneidad del personal	8	1-3	4-6	7	8
2.2 equipos	8	1-3	4-6	7	8
2.3 seguridad	4	1	2	3	4

3.- CUMPLIMIENTO	40				
3.1 Plazos	25	1-11	12-16	17-21	22-25
3.2 Oportunidad	10	1-4	5-6	7-8	9-10
3.3 Cooperación	5	1-2	3	4	5
TOTAL:	100				

#### ARTICULO 23°

La calificación final que obtenga una Obra o servicio contratado, será la siguiente:

Muy Buena: Si el puntaje total obtenido es superior a 90 puntos sin que haya sido calificado de Malo o Regular algún subrubro. Buena: Si el puntaje total

*FP 8/9*





obtenido es superior a 73 puntos, no existiendo más de dos subrubro calificados en forma regular y no obteniendo una calificación Mala en algún subrubro.

Regular: Si el puntaje total obtenido es superior a 49 puntos, no existiendo más de dos subrubros calificados como Malo.

Mala: en el resto de los casos.

## 6° DISPOSICIONES FINALES

### ARTICULO 24°

Póngase a disposición de los interesados desde de la Dirección de Obras Municipales.

## 7° DE LA ENTRADA EN VIGENCIA

### ARTICULO 25°

El presente reglamento comenzara regir una vez se encuentren totalmente tramitados todos los actos legales correspondientes.



**CLAUDIA BERRIOS NILO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
ALCALDE (S)



A. Espinoza.

29 de diciembre de 2022.-